



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0554-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-029415**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, con Oficio N° 0504-2025-R-UNJFSC de fecha 15 de abril de 2025 del Rectorado, solicitando dar cuenta al Consejo Universitario de la emisión de la **Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0013-2025-P-CU-UNJFSC**, de fecha 11 de abril de 2025, y el **Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de abril de 2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”*;

Que, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, (...)”*;

Que, el artículo 58° del cuerpo normativo anteriormente citado, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.”*;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0013-2025-P-CU-UNJFSC, de fecha 11 de abril de 2025, se resuelve: *“Artículo 1º.- APROBAR, los LINEAMIENTOS PARA LA RENOVACIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR NECESIDAD ACADÉMICA - SEMESTRE ACADÉMICO 2025-1 NIVEL PREGRADO (Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados); que consta de: III Capítulos; IV Items; y, Disposiciones Complementarias y Finales; que, en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2º.- PRECISAR, que conforme a su prerrogativa el Vicerrectorado Académico deberá realizar el control respectivo conforme al cuadro de necesidades que en su*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0554-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de abril de 2025

oportunidad dio merito a la cobertura presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, para el Contrato de Docentes Semestre Académico 2025-I.”;

Que, mediante expediente administrativo del visto el señor Rector comunica que habiéndose emitido la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0013-2025-P-CU-UNJFSC, solicita que se proceda a dar cuenta al Consejo Universitario, para su correspondiente ratificación;

Que, en **Sesión Ordinaria de Consejo Universitario Presencial de fecha 21 de abril de 2025**, el Titular del Pliego en su calidad de Presidente de dicho Colegiado, da cuenta de la emisión de la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0013-2025-P-CU-UNJFSC; y, ante el sustento debido, acuerda, entre otros acuerdos, lo siguiente: **“Ratificar, en todos sus extremos, la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0013-2025-P-CU-UNJFSC, de fecha 11 de abril de 2025, que en sus Artículos 1° y 2°, resuelven lo siguiente: Artículo 1°.- APROBAR, los LINEAMIENTOS PARA LA RENOVACIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR NECESIDAD ACADÉMICA - SEMESTRE ACADÉMICO 2025-1 NIVEL PREGRADO (Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados); que consta de: III Capítulos; IV Items; y, Disposiciones Complementarias y Finales; que, en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2°.- PRECISAR, que conforme a su prerrogativa el Vicerrectorado Académico deberá realizar el control respectivo conforme al cuadro de necesidades que en su oportunidad dio merito a la cobertura presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, para el Contrato de Docentes Semestre Académico 2025-I.”;**

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a lo acordado según consta en las Actas de su propósito, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de abril de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, en todos sus extremos, la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0013-2025-P-CU-UNJFSC, de fecha 11 de abril de 2025, que en sus Artículos 1° y 2°, resuelven lo siguiente:

“Artículo 1°.- APROBAR, los LINEAMIENTOS PARA LA RENOVACIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR NECESIDAD ACADÉMICA - SEMESTRE ACADÉMICO 2025-1 NIVEL PREGRADO (Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados); que consta de: III Capítulos; IV Items; y, Disposiciones Complementarias y Finales; que, en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0554-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de abril de 2025

Artículo 2º.- PRECISAR, que conforme a su prerrogativa el Vicerrectorado Académico deberá realizar el control respectivo conforme al cuadro de necesidades que en su oportunidad dio merito a la cobertura presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, para el Contrato de Docentes Semestre Académico 2025-I.”.

Artículo 2º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3º.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/nga.-



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
VICERRECTORADO ACADÉMICO

**LINEAMIENTOS PARA LA RENOVACIÓN
Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y
JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR
LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR
NECESIDAD ACADÉMICA – SEMESTRE
ACADÉMICO 2025-I NIVEL PREGRADO**

**(FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS
DIRECTAMENTE RECAUDADOS)**



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

VICERRECTORADO ACADÉMICO



LINEAMIENTOS PARA LA RENOVACIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR NECESIDAD ACADÉMICA – SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I NIVEL PREGRADO

(FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS)

I. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N° 30220.
- TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo que Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa, aprobado con Decreto Legislativo N° 1246.
- Estatuto General de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2014-AE/UNJFSC.
- Resolución Viceministerial N°076-2022-MINEDU de fecha 17 de junio de 2022 modificada por Resolución Viceministerial N° 094-2022-MINEDU de fecha 26 julio de 2022.
- Reglamento Académico General (Pregrado) aprobado con RCU N° 0055-2024-CU- UNJFSC de fecha 31 de enero del 2024.
- Reglamento de Carga Lectiva y No Lectiva. aprobado con RCU N° 0405-2016-CU- UNJFSC de fecha 22 de junio de 2016 y modificatorias.
- RCU N° 0485-2025- CU- UNJFSC de fecha 07 de abril de 2025.
- Normatividad aplicable conexas.

II. FINALIDAD

Establecer las disposiciones y procedimientos para la contratación de docentes y jefes de prácticas, a fin de atender la necesidad académica mediante servicios profesionales en el presente Semestre Académico 2025-I, en virtud a lo dispuesto en la RCU N°0485-2025-CU-UNJFSC de fecha 07 de abril de 2025.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

VICERRECTORADO ACADÉMICO



III. ALCANCE:

El presente Lineamiento es de aplicación obligatoria en la Universidad, su alcance es netamente institucional, involucrando directamente a todas las Facultades de la Universidad.

IV. OBJETIVOS:

Cubrir la necesidad académica mediante servicios profesionales de Docentes y Jefe de Prácticas, requeridos por las diversas facultades de la Universidad, para el presente Semestre Académico 2025-I, en el marco de lo dispuesto en la RCU N°0485-2025-CU-UNJFSC de fecha 07 de abril de 2025.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Primero. - El objeto de la presente contratación es atender la necesidad académica real en las diversas Facultades, del Semestre Académico 2025-I, mediante servicios profesionales por renovación y contratación de docentes y jefes de prácticas, siempre que estén debidamente justificados y dentro del marco del interés superior del estudiante, en cumplimiento de la RCU N°0485-2025-CU-UNJFSC de fecha 07 de abril de 2025.

Segundo. - Los servicios profesionales a contratar por necesidad académica, son propuestos por los Departamentos Académicos de las diversas Facultades. El Decano hace llegar al Vicerrectorado Académico, quien consolidará los servicios profesionales, para su remisión a la Oficina de Logística.

Tercero. - Los servicios profesionales a cubrirse por necesidad académica se financiarán con recursos directamente recaudados — RDR.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE DOCENTE Y JEFE DE PRÁCTICA POR NECESIDAD ACADÉMICA

Cuarto. – De los requisitos. –

Los servicios profesionales a contratar por necesidad académica, son propuestos por los Departamentos Académicos de las diversas Facultades.

Los requisitos mínimos académicos para el ejercicio de la docencia universitaria como docente contratado en la categoría de Auxiliar es obligatorio poseer:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

VICERRECTORADO ACADÉMICO



- a. Grado de Maestro otorgado por una Universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley.
- b. Título profesional otorgado por una Universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley.
- c. Grado académico de Bachiller otorgado por una Universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley.
- d. Tener experiencia en la docencia o en el ejercicio profesional. (La experiencia cuenta a partir del Título Profesional).

Los requisitos para ser Jefe de Prácticas es obligatorio poseer:

- a. Título profesional otorgado por una Universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley.
- b. Grado académico de Bachiller otorgado por una Universidad del país o del extranjero revalidados de acuerdo a ley.
- c. Tener vocación de servicio para docencia universitaria.

Quinto. – Del Procedimiento. -

El docente o jefe de prácticas solo podrá renovar contrato en un servicio profesional a propuesta del Director de Departamento Académico, en caso de no contar con docentes para renovación de contrato, podrá proponer nuevos contratos de docentes o jefes de prácticas. En ambos casos, bajo responsabilidad los docentes propuestos deben cumplir con los requisitos mínimos de acuerdo a Ley y lo señalado en el Capítulo III del presente lineamiento.

El Director de Departamento Académico dará a conocer al Decano de la Facultad la propuesta de renovación y contratación docente y jefe de práctica, quien hará llegar al Vicerrectorado Académico, para que realice la consolidación de la renovación y contratación de los servicios profesionales de docencia universitaria, de acuerdo a la certificación presupuestaria N°443-2025 por el concepto de: contrato docente en la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados 2025-I por el monto de S/. 17,320.86, así como la priorización N°153 en el clasificador 2.3.2.7.14.98., por el monto de S/. 994,878.56 Recursos Directamente Recaudados en la sec.func.0008, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, para ser remitido posteriormente a la Oficina de Logística.

Siendo así cada Facultad deberá tener en cuenta su requerimiento remitido en su oportunidad al Vicerrectorado Académico, el cual dio origen al presupuesto antes mencionado.

CAPÍTULO III DE LA IMPROCEDENCIA DE LA RENOVACIÓN

Sexto. – No podrán ser materia de renovación de contrato aquellos docentes:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

VICERRECTORADO ACADÉMICO



- Que, no cumplan con los requisitos establecidos para el ejercicio de docencia de conformidad al artículo 82° de la Ley Universitaria N° 30220
- Que, cuenten con sanción en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores – SERVIR.
- Que, cuenten con sanción y/o sentencia por acoso sexual.
- Que, cuenten con condena por terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; ni haber sido condenado por la comisión de actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio ni delito doloso.
- Que, cuenten con inhabilitación por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique.
- Que, cuenten con Tacha o Queja administrativa formulada por los alumnos y/o miembros de la comunidad universitaria.
- Que, en los semestres anteriores no hayan cumplido con sus obligaciones como docentes: carga lectiva asignada, publicación y desarrollo de sílabos al cien por ciento, justificar su inasistencia, publicación de notas de acuerdo a cronograma, entrega y firma de actas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Séptimo. - La renovación y contratación docente materia del presente Lineamiento será sólo para el Semestre Académico 2025-I, el cual es realizado de manera excepcional por necesidad académica, Nivel Pregrado, en cumplimiento de la RCU N°0485-2025-CU-UNJFSC de fecha 07 de abril de 2025.

Octavo.- Efectuada la contratación de docentes y jefes de prácticas, corresponde a las Facultades planificar y asegurar el cumplimiento de la totalidad del desarrollo lectivo correspondiente a dicho Semestre Académico, para lo cual, el docente contratado en un plazo de 72 horas deberá elaborar el Plan de Recuperación de Clases, la misma que excepcionalmente podrá ser desarrollada en los turnos de mañana, tarde y noche y deberá ser presentado al Director de Escuela y al Director de Departamento Académico, quienes emiten su conformidad y supervisarán su cumplimiento.

Noveno. - Es responsabilidad de los Directores de Departamentos seleccionar a los docentes para renovación y contratación docente y jefes de prácticas, para cubrir la necesidad académica por servicios profesionales requeridos por las diversas facultades de la Universidad, con la finalidad de garantizar el desarrollo de las actividades académicas del Semestre Académico 2025-I.



UNIVERSIDAD NACIONAL

JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

VICERRECTORADO ACADÉMICO



Décimo. - Cualquier aspecto no previsto en la presente norma, será resuelto por el Vicerrectorado Académico, aplicando los principios de razonabilidad y buena fe, en armonía con las normas legales vigentes.